

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joaquín Sayalero López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.592/08)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 544 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Salvador Jimeno Pérez de los hechos por los que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Salvador Jimeno Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.591/08)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 584 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Wei Yang de los hechos por los que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio. Asimismo, debo aprobar y apruebo el acuerdo transaccional alcanzado entre el denunciante don José Antonio Pérez Jarillo y la compañía aseguradora "Axa Aurora Ibérica", consistente en que esta compañía indemnice al denunciante en 8.252,05 euros, renunciando el denunciante al ejercicio de cuantas acciones civiles o penales le pudieran incumbir derivadas de los hechos enjuiciados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Wei Yang, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.590/08)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 723 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don David Barrera Carreño de los hechos por los que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Barrera Carreño, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.593/08)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.088 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Gemma Gallego Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.088 de 2008, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: denunciados, don Nicusor Poteras y don Constantín Ionut Porumbel, y como perjudicada, "Berska", en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Nicusor Poteras y don Constantín Ionut Porumbel, como autores responsables de una falta de hurto, a cada uno de ellos, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas

diarias no satisfechas, así como a que abonen las costas del juicio.

Devuélvanse definitivamente los efectos sustraídos.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Ionut Porumbel y a don Nicusor Poteras y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.293/08)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 928 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver como absuelvo a don David Sánchez Cabeza y a "Mutua Madrileña del Taxi" de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Sánchez Cabeza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.360/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Ana Belén Pérez Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2006 se ha dictado el presente auto de firmeza, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

Ilustrísima señora magistrada-juez de instrucción, doña Myriam Feijoo Delgado.—En Alcobendas, a 3 de noviembre de 2008.

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 26 de enero de 2006 en la presente causa.

Requírase de pago al ejecutado don Ion Florea a fin de que proceda al pago de la multa que asciende a la cantidad de 180 euros, debiendo ser ingresada en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado en "Banesto", cuenta número 2350/0000/78/0087/08/ejecutoria-año.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el magistrado-juez o tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de firmeza a don Ion Florea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.294/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Ana Belén Pérez Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 124 de 2006 se ha dictado el presente auto de firmeza, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

Ilustrísima señora magistrada-juez de instrucción, doña Myriam Feijoo Delgado.—En Alcobendas, a 4 de noviembre de 2008.

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 2 de junio de 2006 en la presente causa.

Requírase de pago al ejecutado a fin de que proceda al pago de la multa que asciende a la cantidad de 180 euros, debiendo ser ingresada en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado en "Banesto", cuenta número 2350/0000/78/0088/08/ejecutoria-año.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el magistrado-juez o tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Javier Becerro Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.626/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don José Luis Sanz Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 23 de 2007 del Juzgado de paz de Tres Cantos se ha dictado en apelación la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 20 de mayo de 2008.—En nombre de Su Majestad el

Rey, vista en segunda instancia la presente apelación por el señor don Ángel Javier García Martín, magistrado-juez sustituto del Juzgado número 5 de primera instancia e instrucción de esta localidad y su partido, los presentes autos del juicio verbal de faltas seguidos con el número 23 de 2007, en virtud de recurso de apelación interpuesto por don Juan Ibáñez Blanco, contra la sentencia número 1 de 2008 dictada por la señora jueza de paz del Juzgado de Tres Cantos con fecha de 30 de enero de 2008, en el que actuaron como denunciante doña María Rosario Lubián González y como denunciado don Juan Ibáñez Blanco, el recurrente, con el siguiente:

Que desestimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por don Juan Ibáñez Blanco contra la sentencia de fecha 30 de enero de 2008 dictada por el Juzgado de paz de Tres Cantos, debo ratificar en todos sus pronunciamientos la sentencia número 1 de 2008 dictada en el juicio de faltas seguido bajo el número 23 de 2007 por el Juzgado de paz antes citado, con expresa condena en costas del recurrente.

La presente resolución es firme, por lo que contra ella no cabe recurso alguno.

Notifíquese esta resolución a las partes, con indicación de su firmeza y con certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Ibáñez Blanco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 3 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.351/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 18 de marzo de 2008.—Vistos por mí, ilustrísimo señor don Francisco Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 120 de 2008, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados: don Ángel Montes de la Puente, con documento nacional de identidad número 8035272-S, como denunciante como representante legal de "Alcampo"; doña Alina Alexandra Barbu, con documento rumano número XZ-146799, y doña Victoria Feraru, con documento rumano número XZ-109093, ambas como denunciadas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la

Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Alina Alexandra Barbu y a doña Victoria Feraru, como autoras responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a cada una de ellas a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y al abono de las costas del presente procedimiento.

Cese el depósito que se hubiere constituido sobre los objetos sustraídos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid y en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello si no hubiese sido notificada antes y declarada firme en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Victoria Feraru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 30 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.295/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 119 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Debo condenar y condeno a don Viorel Iacob, como autor responsable, de una falta intentada de hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 del dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 5 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil el condenado deberá abonar a la entidad "Sfera" la cantidad de 49,90 euros.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal durante este período se halla las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Viorel Iacob, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en